

La Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 10 de Octubre y 18 de noviembre de 2013 ha adoptado, entre otros, los siguientes

### ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el artículo 35. "Licencias retribuidas" del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 y corrección de errores de 12 de junio de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y 42 del Acuerdo por el que se suspenden y modifican determinados artículos del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en lo que respecta al personal laboral, para la adaptación de la redacción de los permisos en relación a redacción del Estatuto Básico del Empleado Público modificado por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

- Sustituir el contenido recogido en la **letra c del art. 35, y del 42**, antes señalados por el siguiente texto:

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se considerará a estos efectos como distinta localidad cuando sea distinta de Alcalá de Henares.

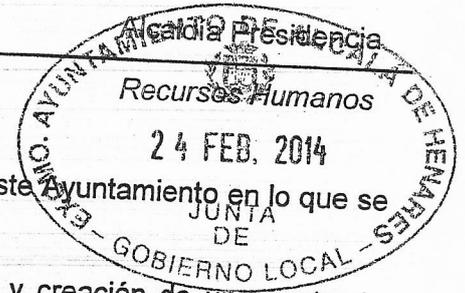
En caso de producirse un ingreso hospitalario que después requiera intervención quirúrgica, el funcionario/empleado sólo podrá disfrutar de un permiso por ambos conceptos si la intervención quirúrgica está previamente programada tras el ingreso. Cuando tras un ingreso y un posterior periodo de pruebas se determine la necesidad de la intervención quirúrgica podrán disfrutarse ambos permisos.

- La letra f) del artículo 35 y del 42 queda redactada de la siguiente forma:

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. En caso de producirse cambio de residencia dos días. A estos efectos debe entenderse por cambio de residencia el de municipio.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 50 "Traslados y movilidad funcional", añadiendo al final del tercer párrafo el siguiente texto:

- Cuando se trate de la provisión de puestos de igual o semejante naturaleza y régimen retributivo el concurso que se convoque al efecto tendrá como único mérito valorable la antigüedad (entendiendo por tal la totalidad de los servicios reconocidos). No obstante en aquellos servicios en los que exista una reglamentación anterior respecto a la provisión de puestos de trabajo dentro del mismo servicio se mantendrá la aplicación de la reglamentación específica de cada servicio.
- Esta previsión será de aplicación a la provisión de puestos de trabajo de naturaleza laboral.



TERCERO.- Modificar la **relación de puestos de trabajo** de este Ayuntamiento en lo que se refiere a los siguientes puestos:

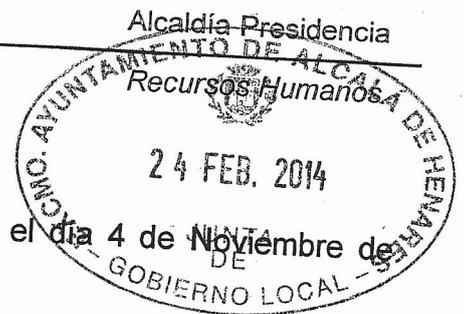
- Amortización de un puesto de Auxiliar de intervención y creación de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Concejalía de Hacienda
- Creación de un puesto de Auxiliar de Distrito con destino al distrito V
- Modificación de 3 puestos de Jefe de Servicio, adscritos a la Concejalía de Urbanismo ( 1 Jefe de Servicio Topógrafo y 2 Jefes de Servicio Ingeniero Técnico de Obras Públicas) con la finalidad de equiparar las retribuciones a las de otros Jefes de Servicio de la Concejalía de Urbanismo: Complemento específico mensual: 2.208 € y Complemento de Productividad mensual: 1.035 €.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria, criterios y baremo para la provisión de un puesto de **Auxiliar de Distrito** mediante concurso de traslado que se une.

QUINTO.- Aprobar la convocatoria mediante Oferta al Servicio Regional de Empleo para la cobertura de una **plaza de ATS/DUE** para la sustitución de jubilación parcial, y si procede posteriormente cobertura de vacante.  
En dicha convocatoria y como criterios de selección se efectuará: valoración del curriculum vitae, entrevista de carácter eliminatorio y prueba a determinar por el tribunal.

Alcalá de Henares, 2 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS



La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2013, ha adoptado, entre otros, el siguiente

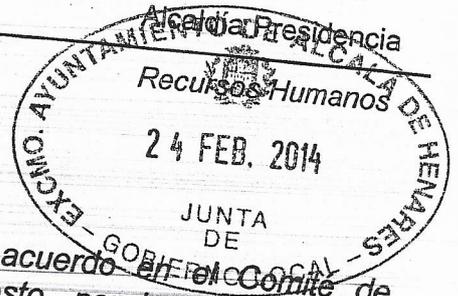
**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo, corrección de errores de 12 de junio por el que se aprueba el texto de Condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y por el que suspenden y modifican determinados artículos del acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal al servicio del ayuntamiento de Alcalá de Henares en lo que respecta al personal laboral en lo relativo a la regulación de los **traslados por razones de salud.**

- Se modifican respectivamente los artículos 26 y ("capacidad física disminuida") y 32 ("Trabajadores y trabajadoras con capacidad física disminuida") de ambos textos en el siguiente sentido: Sustituir el último párrafo de ambos artículos ("Esta disminución de la capacidad deberá ser certificada por el INSS) por :

*El Área de Salud y Prevención emitirá informe en relación con lo dispuesto en el presente artículo, determinando en aplicación de lo dispuesto en el mismo, si procede efectuar un cambio de puesto de trabajo motivado por las características personales, estado biológico o discapacidad física o sensorial del empleado público, o si procede una adaptación del puesto de trabajo y las condiciones en que debe producirse dicha adaptación. Las solicitudes de los empleados en relación con este artículo irán acompañadas de las descripciones de las condiciones del puesto de trabajo según Anexo que se une. El superior jerárquico cumplimentará dicho Anexo en el plazo de diez días desde la entrega del mismo por el trabajador. Una vez cumplimentado dicho documento el empleado lo remitirá a la Concejalía de Recursos Humanos que tramitará el correspondiente expediente, solicitando informes al Área de Salud y Prevención que deberán ser evacuado en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.*

*Recibido el informe emitido por el Área de Salud y Prevención, la Concejalía de Recursos Humanos dará traslado al Comité de Seguridad y Salud, a través de su Secretaría, para la adopción en la siguiente sesión de este órgano de la resolución que proceda: adaptación del puesto y sus término o traslado a otro puesto.*



Una vez debatido y adoptado el correspondiente acuerdo en el Comité de Seguridad y Salud, si procede el traslado de puesto, por la Concejalía de Recursos Humanos se remitirá la propuesta de traslado con indicación de los posibles puestos, al Área de Salud y Prevención para que se emita informe en el plazo de días sobre la viabilidad del traslado. La Concejalía de Recursos Humanos adoptará la resolución que proceda dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud, a través de su Secretaría.



Alcalá de Henares, 2 de diciembre de 2013.

CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS